



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2015-MPC

Casma, 02 de Febrero del 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del 2015, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la "Aprobación de la Reconsideración planteada por los señores regidores, Ing. Jorge Luis Paredes Loayza y la Lic. Elsa Vanessa Yui León, en contra del Acuerdo de Concejo, de fecha 13 de enero del 2015, que declara en Emergencia a la Municipalidad Provincial de Casma, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, con Carta N° 001-2015-REGIDORES de fecha 16 de Enero del 2015 los señores regidores Ing. Jorge Luis Paredes Loayza y la Lic. Elsa Vanessa Yui León solicitan la reconsideración del Acuerdo de Concejo que declara la emergencia de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado el día 13 de Enero del 2015, en consideración que no se ha cumplido con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Derecho a la Información, a la que los regidores deben tener con debida anterioridad a las sesiones;



Que, el artículo 14 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina. Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad. El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.



Que, el artículo 30 del Reglamento Interno de Concejo - RIC, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2004-MPC, en la parte de los pedidos precisa el inciso a) que el alcalde precisa que los regidores presentarán sus pedidos en forma verbal o escrita, siendo esta clara, breve y concisa, sin embargo, estas deben previamente haber analizado su viabilidad económica, legal y administrativa, mediante consultas del caso y evitar que su aplicación o ejecución haya impedimentos y b) Excepcionalmente pueden admitirse pedidos en curso 1 por regidor (a) en el transcurso de la sesión, éstos deben ser expuestos breve y concretamente siendo el Alcalde quien someta al pleno para ser admitido o no y pasen a la orden del día o en su defecto se tome decisiones en el momento.



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2015-MPC

Que, asimismo con Informe Legal N° 021-2015-OAJ-MPC de fecha 19 de Enero del 2015 la Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica opina que la reconsideración planteada por los señores regidores Ing. Jorge Luis Paredes Loayza y la Lic. Elsa Vanessa Yui León al Acuerdo de Concejo que declara la Emergencia a la Municipalidad Provincial de Casma adoptado el 13 de Enero de 2015, carece de fundamento legal para invalidarlo, y que dicha solicitud sea tratado en la próxima sesión de concejo;

Que, de lo expuesto, cabe señalar que se ha cumplido con la formalidad establecida en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que no existe vicio que le quite valor al Acuerdo de Concejo tomado sobre Declaratoria de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Casma, habiendo dicho acto quedado plenamente convalidado, lo que determina la no afectación al derecho de información de los señores regidores; por lo que, los 3 Acuerdos incluidos en la orden del día a pedido de los propios regidores han sido legal y válidamente adoptados, no obstante sólo uno de estos tres acuerdos ha sido reconsiderado, consecuentemente la solicitud de reconsideración carece de fundamento y por tanto la declaratoria de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Casma, corresponde a un acuerdo válidamente aprobado;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo petitionado y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente No Aprobar la Reconsideración planteada por los señores regidores, Ing. Jorge Luis Paredes Loayza y la Lic. Elsa Vanessa Yui León, en contra del Acuerdo de Concejo, de fecha 13 de enero del 2015, que declara en Emergencia a la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo del día 31 de Enero del presente año y con las facultades que otorga los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la "RECONSIDERACIÓN PLANTEADA POR LOS SEÑORES REGIDORES, ING. JORGE LUIS PAREDES LOAYZA Y LA LIC. ELSA VANESSA YUI LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONCEJO, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2015, QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", quedando dicho acuerdo plenamente vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

